MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 031-2023-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 10 de julio 2023

VISTO:

El Memorando N°348-2023-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, sobre implementación del Plan de Acción Reformulado derivado del Informe de Acción de Oficio Posterior N°008-2023-OCI/3788-AOP efectuado por el Órgano de Control Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Oficio N°044-2023-HEJCU/OCI de fecha 26 de abril de 2023 la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, remitió a la Dirección General el Informe de Acción de Oficio Posterior N°008-2023-OCI/3788-AOP "Concurso N°002-2022-HEJCU, de Provisión de Méritos para Reasignación para cubrir las plazas vacantes en el HEJCU", recomendando adoptar las acciones que correspondan, en el marco de las competencias de la Dirección General; a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción Posterior realizada;

Que, el hecho con indicio de presunta irregularidad encontrado por el Órgano de Control Institucional, fue: *"Concurso N°002-2022-HEJCU de Provisión de Méritos para reasignación para cubrir plazas vacantes, fue concluido solo por dos integrantes de la Comisión del Concurso, quienes adoptaron decisiones, prescindiendo de la participación del Presidente, afectando la legalidad, transparencia e imparcialidad del mismo; así como, la validez de los resultados finales, ocasionando posibles contingencias a la Entidad"*, el mismo que debe quedar debidamente dilucidado, para al adopción de acciones y/o medidas preventiva o correctivas en tal extremo;

Que, oportunamente, a través de la Dirección General y de la Dirección Ejecutiva de Administración se elaboró el Plan de Acción Reformulado derivado del Informe de Acción de Oficio Posterior N°008-2023-OCI/3788-AOP, disponiendo, entre otras acciones: i) Conformar un Comité de Evaluación para determinar la Conservación del Acto Administrativo, u otra alternativa de solución; y, ii) Evaluar los pronunciamientos de los administrados que fueron notificados con el Informe de Acción de Oficio Posterior, previamente a la eventual declaración de nulidad (numeral 213.2 del artículo 213° de la Ley 27444); y, se le notificó al Órgano de Control Institucional del Hospital para su conocimiento y fines;

Que, en consecuencia, corresponde conformar el respectivo Comité de Evaluación para determinar la Conservación del Acto Administrativo u otra alternativa de solución referida a la validez del Concurso, previa evaluación del pronunciamiento efectuado por los interesados quienes ya han ejercitado su derecho de defensa; y,

En uso de las atribuciones conferidas por ley, y contando con las propuestas formuladas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación para determinar la Conservación del Acto Administrativo u otra alternativa de solución, respecto a la validez de los resultados del "Concurso N°002-2022-HEJCU, de Provisión de Méritos para Reasignación para cubrir las plazas vacantes en el HEJCU", estando integrado por las siguientes personas:

1.- MC. LILY CARMEN MORI RODRIGUEZ, Responsable del Equipo de Trabajo de Coordinación Asistencial
2.- ABOG. NAIR CABANILLAS VALDEZ, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
3.- CPC. MARTHA YNES SOSA CHARA, Jefa de la Oficina de Economía

El referido Comité puede requerir el asesoramiento técnico y/o legal del personal o áreas competentes de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR al Comité de Evaluación, el plazo perentorio de veinte (20) días calendarios para que emita su pronunciamiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Direcciones, Oficinas y demás Áreas Administrativas de la Entidad, le brinden todas las facilidades de otorgamiento de documentación e información para el logro de su objetivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa a los interesados y a las oficinas internas competentes; con arreglo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe

Regístrese y comuníquese

ECHG/WHV/IIIv

C.c. Dirección General,
Oficina Ejecutiva de Administración,
Oficina de Economía,
Oficina de Logística,
Organo de Control Institucional,
Equipo Funcional de Control Patrimonial,
Archivo